

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	09/09/2025, 01:15:42
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.91

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

11:56 p.m. 27/04/2007

JUZGADO DE EPMS		CIUDAD		FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
010		CALI (VALLE)		29/7/2021				
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Corporacion	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicacion	Recurso	

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE		CIUDAD						
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	JUZGADO 30 PENAL MPAL DE GARANTIAS							
	FISCALIA 06 SECCIONAL							
	JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO							
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS		0
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8
Folios	18							

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA		FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO		1/03/2021	1/03/2021	1 1
1/01/1900		1/01/1900	1/01/1900	1/01/1900

FECHA DE LOS HECHOS

17/11/2020

3. CLASE DE PROCESO

Contra la seguridad publica	8005
-----------------------------	------

4. OBSERVACIONES

cmd. int. 1409/02-08-23 concede libertad condicional a alarcon moncada - estado 09-08-23 ejecutoria 14-08-23

----- 0 -----

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	09/09/2025, 01:15:42
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.91

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
16/04/24	Envío expediente	SARM 15/04/2024 se remite proceso por auto Sus No.600 al juzgado 10 de ejecución de penas y medidas de seguridad por motivos de descongestión judicial según el acuerdo ACUERDO No. CSJVA24-18, del 14 de febrero de 2024		EEE
30/10/23	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	cmd. int. 1409/02-08-23 concede libertad condicional a alarcon moncada - estado 09-08-23 ejecutoria 14-08-23		
10/08/23	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	cmd. int. 1168/22-06-23 niega libertad condicional - estado 10-07-23 ejecutoria 13-07-23		
03/08/23	Boleta Libertad Condicional	JASS 03/08/2023 BOLETA EXCARCELACION 247 El señor Director del Centro de Reclusión se serviría dejar en libertad al señor JORGE HERNÁN ALARCÁN MONCADA, identificado con la C.C. 16627999, quien fue condenado por el Juzgado 2º Penal del Circuito de Cali Valle del Cauca, mediante sentencia del 1º de marzo de 2021, a la pena de 54 meses de prisión por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES, y accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, sin derecho al subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero si se concedía el sustituto de la prisión domiciliaria del artículo 38B del C.P, previa suscripción de acta de compromiso y el pago de una caución por 1 SMLMV. Lo anterior, en razón a que por Auto Interlocutorio No. 1409 emitido el 2 de agosto de 2023, se concedió al mismo la Libertad Condicional, de conformidad con lo dispuesto en el citado auto.	E	
03/08/23	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	md. se carga en one drive notificación y acta suscrita por el condenado - se pasa a despacho para boleta		
		JASS 02/08/2023 INTERLOCUTORIO 1409 PRIMERO: DECLARAR que JORGE HERNÁN ALARCÁN MONCADA, a la fecha, ha descontado DOS (2) AÑOS OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS o 32 meses y 15 días de prisión del total de la pena que se vigila a través de esta actuación. SEGUNDO: CONCEDER a JORGE HERNÁN ALARCÁN MONCADA, el subrogado de la LIBERTAD CONDICIONAL, durante el periodo de prueba de 21 meses y 15 días, bajo caución JURATORIA, en razón de los motivos que se dejaron plasmados en el cuerpo de este procedimiento. TERCERO: Una vez se suscriba por parte del condenado JORGE HERNÁN ALARCÁN MONCADA, la diligencia de obligaciones previstas en el artículo 65 del Código Penal, libere a favor del sentenciado la correspondiente Boleta de Excarcelación con destino al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villahermosa de Cali V, a quien se le advertirá que la libertad concedida deberá hacerse efectiva siempre y cuando el mismo no sea requerido por otra autoridad y asunto diferente	E	
02/08/23	Auto concede libertad condicional	DDV/ SE CARGA EN ONDRIVE SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL DEL INPEC POR EL SENTENCIADO JORGE HERNAN ALARCON MONCADA. SE PASA A DESPACHO		
28/07/23	Despacho	JASS 22/06/2023 INTERLOCUTORIO 1168 PRIMERO: NEGAR a JORGE HERNAN ALARCON MONCADA, la Libertad Condicional, en virtud de las consideraciones que se dejaron expuestas en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: SOLICITSE a través del CSA de esta especialidad, a la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villahermosa en Cali Valle del Cauca, el envío de los documentos a que alude el Art. 471 del Texto Procedimental Penal (cartilla biográfica, certificados de conducta actualizados, y Resolución Favorable), debidamente actualizados, para proceder a emitir un nuevo pronunciamiento respecto al subrogado de la Libertad Condicional deprecado por la defensa del condenado JORGE HERNAN ALARCON MONCADA. TERCERO: TENER al doctor JOSE LUIZ OTALVARO POLO de C.C. 16.712.853 y tarjeta profesional Nro. 205583 del C.S.J., como el representante del condenado JORGE HERNAN ALARCON MONCADA, en los términos del mandado adjunto en la página 3 del archivo nombrado como 03	E	
22/06/23	Auto niega libertad condicional	SMAR. SE CARGA AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL CONDENADO ALARCON MONCADA - ELEVADA POR ABOGADO - PASA A DESPACHO PARA RESOLVER	ELEC	ELEC
08/06/23	Despacho			
02/08/21	A despacho para avocar expediente electrónico	JFPG.	1	19
29/07/21	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS CON PRESO el dia : 29/07/2021 04:33:08	1	18

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO

JORGE HERNAN - ALARCON MONCADA

No. IDENTIFICACION

[16627999 \(ver información?\)](#)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y están sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetarán el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza también el derecho al buen nombre.